



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con dos minutos minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y dos (142-2019)**, presentada por la ciudadana  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Se necesita saber si por la calle la Joya del municipio de Ciudad Delgado va a pasar algún proyecto del ministerio (MOP)”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 142-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber si por la calle La Joya del municipio de Ciudad Delgado va a pasar algún proyecto del Ministerio (MOP), conforme a esquema de ubicación proporcionado.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que dentro de los planes que este Ministerio está ejecutando, se encuentra el proyecto: ‘CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR NORTE METROPOLITANO, TRAMO: INT. C. SAN ANTONIO ABAD, BLVD. DE LOS HÉROES Y 25 AV. NORTE - AUTOPISTA SAL38E, MUNICIPIOS DEL GRAN SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR’, con el cual se pretende realizar un Corredor Norte Metropolitano, iniciando este año con el estudio de la FACTIBILIDAD, el cual determinará si es factible su realización y si este es factible se procederá a su Diseño para luego ser ejecutado, por lo que está entre los proyectos de Mediano plazo de este Ministerio.
- Se anexa esquema de ubicación de la proyección del proyecto con datos de calles y lugares conocido para un mejor entendimiento de la zona, aclarando que hasta que se finalice el



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

estudio se sabrá por donde realmente pasara el proyecto, por lo que el trazo proporcionado podría cambiar”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 3 de 3